RESOLUCIÓN No. 400 DEL NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INDERCAS-SAM-006-2026, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR, A MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN DE DEPORTISTAS, CUERPOS TÉCNICOS Y DEMÁS INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS AUTORIZADAS, EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PREPARATORIOS, CLASIFICATORIOS Y/O COMPETITIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRONOGRAMAS, RUTAS Y DESTINOS AUTORIZADOS POR INDERCAS"

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - INDERCAS.

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el 1082 de 2015; Decreto Departamental 201 de 2001, Decreto Departamental 108 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades (artículo 1 de la ley 80 de 1993).

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala como objetivos de la contratación púbica, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los fines. Respecto de los particulares, establece que tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

Que el **INDERCAS**, llevó a cabo la revisión del mercado del objeto a contratar; para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del proceso de contratación; teniendo en cuenta el objeto del Proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El análisis anterior se efectúo, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente Análisis del Sector; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos generales; B. Estudio de la demanda y C. Estudio de la oferta.

RESOLUCIÓN No. 400 DEL NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2026

Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - **INDERCAS**, realizó los correspondientes estudios previos, conforme lo indican las normas legales vigentes y se cuenta con la disponibilidad presupuestal y fuente de financiación.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2.015, los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **N° INDERCAS-SAM-006-2026**: en el portal único de contratación SECOP II.

Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000,00)**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0395 del nueve (09) de septiembre de 2026.

Que en aras de preservar el principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección; así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que mediante Resolución No. 358 del veintiocho (28) de septiembre de 2026, el Gerente del **INDERCAS**, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **N° INDERCAS-SAM-006-2026**, cuyo objeto es: **CONTRATAR, A MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN DE DEPORTISTAS, CUERPOS TÉCNICOS Y DEMÁS INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS AUTORIZADAS, EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PREPARATORIOS, CLASIFICATORIOS Y/O COMPETITIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRONOGRAMAS, RUTAS Y DESTINOS AUTORIZADOS POR INDERCAS**, acto administrativo que fue publicado en el portal único de contratación SECOP II.

Que los pliegos de condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **N° INDERCAS-SAM-006-2026**, cuyo objeto es: **CONTRATAR, A MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN DE DEPORTISTAS, CUERPOS TÉCNICOS Y DEMÁS**

RESOLUCIÓN No. 400 DEL NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2026

INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS AUTORIZADAS, EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PREPARATORIOS, CLASIFICATORIOS Y/O COMPETITIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRONOGRAMAS, RUTAS Y DESTINOS AUTORIZADOS POR INDERCAS. Se publicaron en la página www.colombiacompra.gov.co a partir del veintiocho (28) de septiembre de 2026, de acuerdo con el reporte detallado del proceso.

Que, dentro del término legal establecido para presentar propuestas, se presentaron los siguientes oferentes:

PROPONENTE No.	NOMBRE	CEDULA O NIT	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN
1	COOTRALLANERO LTDA R/L GINA MARCELA CASAS MORALES	NIT. 800.073.264-2 C.C. N° 52.418.015 DE BOGOTA.	2/10/2026 4:16:18 P.M.
2	TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA	NIT. 826.003.958-0 C.C. N° 9.657.286 DE YOPAL	2/10/2026 4:43:41 P.M

Que luego de recibidas las mencionadas propuestas se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes y criterios de evaluación, por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

PROPONENTE		EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
1	**COOTRALLANERO LTDA R/L GINA MARCELA CASAS MORALES**	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO

RESOLUCIÓN No. 400 DEL NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2026

	TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO

Que el **INDERCAS** el día cinco (05) octubre de 2026 publicó el respectivo informe de evaluación preliminar en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co.

Que se dio el término legal para el traslado del informe de evaluación preliminar según lo establecido en el decreto 1082 de 2015, que se presentaron subsanaciones al mismo, las cuales fueron evaluadas acorde a informe final.

Que el comité evaluador conformado por **LUIS ARMANDO TOVAR PARADA,** componente jurídico y **HERSAIN HERRERA MENDIVELSO** componente técnico y financiero; emitió informe de evaluación final, en donde se determinó como resultado final el siguiente:

PROPONENTE		EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	RESULTADO FINAL
1	**COOTRALLANERO LTDA R/L GINA MARCELA CASAS MORALES**	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
2	**TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

Que el **INDERCAS** publicó el respectivo informe final de evaluación en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co, el día nueve (09) de octubre de 2026; que en dicho informe el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar al oferente: **TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S NIT 826.003.958-0** representado legalmente por **LUIS EDUARDO VEGA BARRERA**, identificado con cédula de

RESOLUCIÓN No. 400 DEL NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2026

ciudadanía C.C. No. 9.657.286 de Yopal, el proceso de selección abreviada de menor cuantía denominado **INDERCAS-SAM-006-2026**, que tiene por objeto "**CONTRATAR, A MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN DE DEPORTISTAS, CUERPOS TÉCNICOS Y DEMÁS INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS AUTORIZADAS, EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PREPARATORIOS, CLASIFICATORIOS Y/O COMPETITIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRONOGRAMAS, RUTAS Y DESTINOS AUTORIZADOS POR INDERCAS**", por un valor total de la oferta económica de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000,00) M/CTE** y un plazo de ejecución de: **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con un puntaje de 84,75 puntos.

Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal adjudicara el contrato a la oferta más favorable presentada que cumplió con todos los requisitos habilitantes y que satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el decreto 1082 de 2015 para los procesos adelantados mediante la modalidad de selección mediante selección abreviada de menor cuantía.

Que en uso de sus facultades el Gerente del **INDERCA** determino aceptar y por ende acogerse a la **RECOMENDACIÓN** realizada por el comité evaluador y procede a adjudicar al oferente **TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S NIT 826.003.958-0** representado legalmente por **LUIS EDUARDO VEGA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 9.657.286 de Yopal, el proceso de selección abreviada de menor cuantía denominado **INDERCAS-SAM-006-2026**, que tiene por objeto "**CONTRATAR, A MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN DE DEPORTISTAS, CUERPOS TÉCNICOS Y DEMÁS INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS AUTORIZADAS, EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PREPARATORIOS, CLASIFICATORIOS Y/O COMPETITIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRONOGRAMAS, RUTAS Y DESTINOS AUTORIZADOS POR INDERCAS**", por un valor total de la oferta económica de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000,00) M/CTE** y un plazo de ejecución de: **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con un puntaje de 84,75 puntos

RESOLUCIÓN No. 400 DEL NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2026

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección, adelantado por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía **N° INDERCAS–SAM–006-2026**, cuyo objeto es: "**CONTRATAR, A MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN DE DEPORTISTAS, CUERPOS TÉCNICOS Y DEMÁS INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS AUTORIZADAS, EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PREPARATORIOS, CLASIFICATORIOS Y/O COMPETITIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRONOGRAMAS, RUTAS Y DESTINOS AUTORIZADOS POR INDERCAS**", al oferente **TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S NIT 826.003.958-0** representado legalmente por **LUIS EDUARDO VEGA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 9.657.286 de Yopal, por un valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000,00) M/CTE** y un plazo de ejecución de: **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, al considerar que presentó la propuesta más favorable en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato resultante, deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo no superior a dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el cronograma del proceso el contratista deberá hacer entrega al **INDERCAS** de las garantías para su correspondiente aprobación y del pago de los impuestos a que haya a lugar; estos como requisitos previos a la ejecución del contrato

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado al proponente favorecido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y rige a partir de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 400 DEL NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2026

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá publicarse en la página Web www.colombiacompra.gov.co, el día de su expedición o a más tardar dentro de los (3) días hábiles siguientes

Dada en Yopal, Casanare, el nueve (09) del mes de octubre del año 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO
Gerente INDERCAS

Proyecto: **Luis Armando Tovar Parada**
Profesional Contratado